

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión de 4 de febrero de 1936

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta.

Abierta la sesión a las quince y cuarenta y cinco, bajo la Presidencia del señor Landeta Villamil, Presidente, y con asistencia de los señores García Lopez, Gonzalez, Cueto Felgueroso y Perez Garcia, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas: las que presenta el Arquitecto provincial, importante 231,75 pesetas, de gastos habidos en la adquisición de materiales para la instalación eléctrica en la última planta y desván del Palacio provincial, que se abonará con cargo a la indemnización concedida por la Junta de Socorros; la que importa 362,10 pesetas, por los gastos de reparación de mobiliario del Palacio provincial, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos, que ha de abonarse con cargo a la partida de Resultados del presupuesto; la que asciende a 3.158,95 pesetas, de los gastos originados en la reparación de los daños sufridos en el Palacio provincial, durante el movimiento revolucionario, que se abonará con cargo a la indemnización concedida a la Junta de Socorros, y la de 680,85 pesetas, por los gastos de sostenimiento de la camioneta de Construcciones civiles, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1935, que se abonará con cargo a las Resultados del presupuesto; las dos de la Casa Rael, por confección de gorras para los Ordenanzas del Hospital y del Manicomio, que importan 87 y 76 pesetas respectivamente, y la de la Viuda e Hijos de Rodrigo Diaz de Vivar, por encuadernación de tres libros para el Registro de entrada de la Diputación provincial, que asciende a 30 pesetas.

Dada cuenta del expediente promovido por José Iglesias Montes, interesando se considere como pobre a los efectos de pago de las estancias que devengue en el Hospital Psiquiátrico, su hijo Manuel Iglesias Martínez; se acordó que antes de resolver,

se abra una información para comprobar la verdadera situación económica del solicitante.

Vistas las comunicaciones remitidas por el Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando las de la Dirección general de Prisiones, acompañadas de los testimonios y hojas de filiación de los procesados dementes Manuel Foyo Amieva y Gerardo Alvarez Sal, declarados exentos de responsabilidad criminal por esta Audiencia, por lo que de las diligencias practicadas resulta, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente; se acordó el ingreso de dichos alienados en este Hospital Psiquiátrico, y que se traslade este acuerdo por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador a la Dirección general de Prisiones, sin perjuicio de que, por lo que afecta al demente Gerardo Alvarez Sal, se incoe el oportuno expediente a fin de comprobar si lleva o no en esta provincia los diez años de residencia exigidos en el artículo 127 del Estatuto provincial, a fin de que en el último caso, se haga cargo del mismo la Diputación de Lugo, provincia de su nacimiento.

Vista la cuenta documentada rendida por el Arquitecto, importante 3.988,54 pesetas, justificando la inversión del libramiento que se expidió a su favor para pago de jornales en la construcción de una conejera y dos gallineros en la Granja Psiquiátrica provincial; se acordó aprobarla y unirla al libramiento de su razón. Asimismo se acordó aprobar la cuenta presentada por aquel Facultativo, importante 351 pesetas, por gastos habidos en las obras de reparación en la Casa de Caridad de San Lázaro hasta el 15 de diciembre último y abonarla con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto.

Con vista de los respectivos expedientes y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, se acordó el ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro, de los ancianos Olallo Sanchez Rasarón, José Morán Fernandez y Enrique Diaz Granda, vecinos de Villabona, parroquia de Polavieja, en Navia, de Berzana (Tineo), y de Priede (Piloña), respectivamente.

Dada cuenta de la comunicación del Arquitecto manifestando haberse quemado el motor de la máquina de pelar patatas del Hospital provincial, cuya reparación es de urgencia, entendiéndose que su coste aproximado

será de 125 pesetas; se acordó se proceda a su reparación con cargo a la consignación indicada por dicho Facultativo, figurada en el presupuesto especial de aquel Establecimiento.

Vistas las cuentas remitidas por el Tribunal Tutelar de Menores de Tarazona, por estancias causadas en Establecimientos dependientes de aquel Tribunal, por menores naturales de esta provincia, desde febrero a noviembre del año último; se acordó aprobarlas por su importe de 124 pesetas y abonarlas con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención, para satisfacer las atenciones del actual mes de febrero, que importan en junto 894.047,54 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De conformidad con los informes del correspondiente Negociado de la Intervención de Fondos, se acordó la aprobación y pago con cargo a las consignaciones que en aquéllos se determinan de las siguientes cuentas: relación de suministros efectuados en el Hospital provincial durante diferentes meses de ejercicios anteriores, que en junto importan 202.699,40 pesetas; la de suministros efectuados, cantidades satisfechas por administración e ingresos habidos en el mismo Establecimiento durante el mes de diciembre próximo pasado que, respectivamente, importan 2.646,85, 643,70 y 7.211 pesetas; las remitidas por el encargado de la Administración del Hospital Psiquiátrico, por suministros efectuados, cantidades satisfechas por la administración e ingresos habidos en el mencionado Establecimiento en el mes de diciembre último, por sus respectivos importes de 26.732,20, 810,49, 4.624,95 pesetas; las presentadas por el Oficial encargado de la administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, de cantidades satisfechas por la administración y relación de suministros efectuados en dicho Establecimiento en el mes de noviembre último, por sus respectivos importes de 705,66 y 406,24 pesetas, y las relaciones de cantidades satisfechas por la administración del mismo Asilo y suministros efectuados en el mes de diciembre próximo pasado, que ascienden a 933,13 y 450,92 pesetas, respectivamente, y las remitidas por el Director de la Residencia provincial de Niños, por suministros efectuados en el Establecimiento, canti-

dades satisfechas por administración e ingresos habidos en el mes de octubre, que en junto importan pesetas 32.629,22, 1.982,58 y 181,50, respectivamente; la relación de cantidades satisfechas por la Administración del propio Establecimiento, la de los suministros efectuados en el mismo e ingresos habidos en el mes de noviembre siguiente, por sus respectivos importes de 1.431,61, 27.804,75 y 7.535,50 pesetas, y la del carbón servido por D. José Abella, en los meses de noviembre y diciembre, que importa en junto 4.478,80 pesetas.

Conforme a lo interesado por el Administrador de la Vaquería provincial, se acordó adquirir 50 reses de ganado de cerda y que a tal objeto se expida libramiento por 2.500 pesetas a favor del Sr. Diputado Visitador de los servicios Agropecuarios S. Gonzalez.

Accediendo a lo interesado por el Presidente y Secretario del Sindicato Agrícola de Serandinas, se acordó que con destino al mismo se entregue un ternero recién nacido en la Vaquería provincial, de raza Schwyz, en las condiciones establecidas para estos casos, de conformidad con lo propuesto en su informe por el Negociado correspondiente.

Dada cuenta del proyecto remitido por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, presentado por la Sociedad Popular Ovetense, para instalar dos líneas eléctricas a 10.000 voltios, desde Cayés a Folgueras y desde Lugones a Pruvia y Robes, con distribución en baja tensión para servicio de varios pueblos de los concejos de Oviedo, Llanera, se acordó trasladar a aquel Ingeniero Jefe el informe de los técnicos de la Sección de Vías y Obras provinciales, que se aprueba en todas sus partes, cuyos particulares habrán de tenerse en cuenta en los puntos en que las líneas mencionadas afecten a los intereses provinciales.

Se acordó pasar a informe de la Intervención de Fondos, la comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, respecto a la forma en que podría efectuarse el pago de 300 pesetas a D. Máximo García Bernardo, por el traslado de un hórreo y cesión de terreno; con motivo de la construcción de la carretera de Sandiche a Ferreras.

Vista la instancia de D. Rafael de Abreu y Moraza, solicitando en nombre de la Compañía Telefónica nacional, se den las instrucciones

pertinentes, a fin de que no se dificulte la poda del arbolado que existe en las vías públicas, cuyas ramas se hallan próximas a las líneas telefónicas; se acordó interesar del solicitante manifieste las carreteras o caminos en que han de practicarse los trabajos aludidos.

Dada cuenta de la instancia de D. Pedro Mirás, padre del niño sordomudo Roberto Mirás del Rosal, interesando el ingreso de éste en el Colegio nacional de Sordomudos; de conformidad con lo informado por el Negociado, se acordó aprobar el expediente tramitado con aquel objeto y conceder la subvención de 600 pesetas, por curso académico al solicitante, a fin de que su hijo pueda recibir enseñanza en el Establecimiento mencionado, interin no exista en el mismo vacante que se le adjudique con el mismo fin.

De conformidad con lo interesado por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó aprobar la cuenta del Perito Agrícola, efecto a dicha Sección D. Manuel Perez Fernandez, importe 792,15 pesetas, por la medición y valoración de varias fincas que se han de ocupar con la construcción del Campo de Aviación en el concejo de Llanera, que habrá de abonarse con cargo a la consignación figurada para adquisición de terrenos en dicho Campo, figurada en el vigente presupuesto.

Vista la cuenta documentada que remite el Arquitecto por gastos habidos en obras de conservación de las Escuelas Normales, durante el año de 1935; se acordó aprobarlas por su importe de pesetas 1.341,78, que deberá ser abonada con cargo a la partida de Resultas del presupuesto.

Asimismo se acordó prestar la aprobación a la relación de justificantes presentada por el Secretario de la Junta provincial de Turismo, por la inversión de los libramientos de 2.000 y 1.000 pesetas que fueron aprobados por dicha Junta en reunión de 22 de enero próximo pasado.

Asimismo se acordó aprobar la factura presentada por D. Jesús Lobo, por importe de la máquina tomavistas con destino al Hospital Psiquiátrico y que las 317,50 pesetas a que asciende aquél se abonen con cargo a la consignación de 31.000 pesetas, figurada en el Capítulo XI, artículo 4.º del presupuesto especial de dicho Establecimiento.

De conformidad con lo que manifiesta el Arquitecto provincial en su comunicación de 4 del corriente, en vista de la del Director del Hospital provincial, proponiendo la adquisición de plantas para el jardín de dicho Establecimiento, conforme a la relación entregada por el encargado del mismo; se acordó adquirir la primera parte de dicha relación por el costo de 167,50 pesetas, que habrán de abonarse con cargo a la partida figurada en Capítulo XI, artículo 4.º del presupuesto de aquel Establecimiento.

Asimismo y a propuesta del Facultativo expresado, se acordó adquirir las plantas que indica con

destino a los jardines del Palacio provincial, de la relación entregada por el encargado del servicio y que su importe de 312, se abonen con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Accediendo a lo interesado por las señoritas Maria Teresa Diaz Ramos y Maria Canal Corral; se acordó autorizarlas para realizar prácticas en el Hospital y Sala de Maternidad de la Residencia provincial de Niños, respectivamente, en la forma, por lo que a la última se refiere, que determine el Médico del Establecimiento.

Vista la cuenta de honorarios devengados por el Notario de esta capital D. Ignacio Alonso Linares, con motivo del poder otorgado por esta Corporación, a favor de varias Procuradores de esta capital; se acordó aprobarla por su importe de 76 pesetas y que se abone con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Enterada de la instancia de don José Ramirez de Cáceres, Director de la Sucursal del Banco Central de esta capital, interesando se ordene abrir cuenta corriente en el mismo a nombre de esta Diputación; se acordó acceder a lo que se solicita y en su consecuencia dirigirse a dicho Director de la entidad Bancaria referida, ordenando la apertura de una cuenta corriente a la vista, con el interés correspondiente, a nombre de «Administración de Arbitrios provinciales», llevando la firma para disponer de dicha cuenta el Sr. Presidente de esta Corporación o quien haga sus veces juntamente con la del Administrador de los mencionados Arbitrios, al igual que lo efectuado en otros Bancos de esta capital.

En atención a las consideraciones que expone el Ingeniero de montes Asesor en la comunicación de que se dió cuenta, a fin de facilitar la vigilancia en el terreno ocupado por la repoblación de la «Sierra del Fito»; se acordó autorizarle para la compra de un caballo con la montura correspondiente (que habrá de estar al cuidado del guarda de la citada repoblación), con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Se acordó quedar enterada de la comunicación del referido Facultativo Asesor de montes, dando cuenta del incendio ocurrido en la «Sierra de Berbes», que ocasionó perjuicios que evalúa en unas 2.000 pesetas, habiendo sido estos en menor escala debido a la celeridad con que el guarda Emérito Pío practicó las diligencias debidas para atajar el siniestro, en el que se distinguió especialmente la Guardia civil del puesto, a la que deberá darse de oficio las gracias por su actuación.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, se acordó aprobar la nómina que remite el Ingeniero Asesor de los servicios forestales, de las dietas e indemnizaciones devengadas y gastos de locomoción causados por dicho Facultativo y personal a sus órdenes durante el segundo semestre del año último, que importaría 1.493,50 pesetas, y las cuentas justificativas de la inver-

sión de las 500 pesetas libradas a su favor para material de escritorio y la de igual cantidad librada para adquisición de material técnico, que importan, respectivamente, 428,05 pesetas y 496,30, debiendo pasarse a la Ordenación de pagos para que se unan a los respectivos libramientos previo reintegro de las cantidades que resultan de diferencia.

Accediendo a lo interesado por el repetido Facultativo Asesor de los servicios forestales, se acordó expedir un libramiento a justificar a favor del Delineante afecto a aquéllos, por 1.620 pesetas, para pago de jornales a los peones encargados de la vigilancia y conservación de los montes repoblados durante el primer trimestre del corriente año.

Dada cuenta de la comunicación del Secretario de la Junta Nacional contra el paro, participando que el Consejo de Ministros en sesión de 30 de diciembre próximo pasado, acordó subvencionar con la cantidad de 21.382,97 pesetas las obras del camino vecinal de Villalegre a Juncado, con cargo al crédito autorizado en el art. 4.º de la Ley de 25 de junio de dicho año, para las que esta Corporación solicitó de dicha Junta la concesión de prima con destino a remediar el paro, se acordó quedar enterada con satisfacción.

Vista la cuenta que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de los gastos por todos conceptos originados, por el automóvil al servicio de aquella dependencia en el segundo semestre de 1935, importantes en Junto pesetas 1.923,55, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida del Capítulo 19, Resultas del presupuesto vigente.

Dada cuenta de la instancia suscrita por Sor Clara Oiga Sagües, Hermana de la Caridad de San Vicente de Paúl, Superiora del Patronato de Huérfanos de San Francisco Javier, en esta capital, solicitando se provea gratuitamente de cédulas personales a las Hermanas de la Caridad, residentes en Oviedo y Gijón, que figuran en la relación que acompaña, por hallarse todas ellas exentas del pago del impuesto referido, con arreglo a disposiciones legales que regulan la materia, se acordó, en atención a las razones expuestas, se les expida a dichas religiosas documento acreditativo de la exacción que se interesa.

Vistos los recibos de la Compañía Sum Insurance Office Limited, por seguro de incendios, correspondiente a las Pólizas números 16.090.276 y 16.091.649, de cargo de esta Diputación, se acordó aprobarlas por sus respectivos importes de 57,55 y 38,15 pesetas, y abonarlas con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto, expidiéndose al efecto por la suma de ambos, o sea por la cantidad de 115,50 pesetas el correspondiente libramiento para atender a su abono, a favor del Conserje del Palacio provincial.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho y cuarenta y cinco. El Secretario, Pedro Mantilla.

OBRAS PUBLICAS

División hidráulica del Norte de España. : :

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 11 de abril de 1935, de don Francisco Velasco Fernández en nombre de todos los vecinos de Folguerúa, del Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), constituidos en Cooperativa eléctrica, solicitando la concesión de un aprovechamiento de veinte litros de agua por segundo, derivados del arroyo Cocebedo, o Bao de La Soma, en términos del indicado pueblo de Folguerúa, con destino a producción de energía eléctrica.

Resultando, que publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 2 de junio siguiente, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 3 de igual mes, la nota de petición que previene el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927, únicamente se ha presentado, como consta en el acta correspondiente, el proyecto del peticionario, acompañando, entre otros documentos, el resguardo del depósito parativo al uno por ciento del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, e instancia concretando su petición:

Resultando, que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL de 31 de julio abriendo información pública por treinta días, con expresión de que se solicita también la concesión de los terrenos de dominio público y anunciada por edicto en la Alcaldía de Tineo, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones, remitiendo a la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación alguna:

Resultando, que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos en él consignados coinciden sensiblemente con el terreno, encontrándose las obras completamente terminadas, en buenas condiciones, y ejecutadas con arreglo al referido proyecto, levantándose de él el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente, informando el Ingeniero encargado favorablemente la concesión, condicionándola, con lo que se muestra conforme el Ingeniero-Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño:

Resultando, que la Abogacía del Estado entiende que se han cumplido las formalidades legales en la tramitación del expediente, y especialmente, lo prevenido en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y en el Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927:

Resultando, que las obras proyectadas y ejecutadas no afectan al plan general de las del Estado:

Considerando, que no se han presentado reclamaciones, lo que comprueba que con la petición de que se trata, no se ocasiona perjuicio a tercero:

Considerando, que las obras están construidas en su totalidad, de acuerdo con el proyecto presentado, y que sirvió de base al expediente, y que los materiales y maquinaria empleados son de producción y fabricación nacional:

Considerando, que la potencia teórica del aprovechamiento de que se trata será de 4,17 caballos de vapor,

y que el importe total del presupuesto de ejecución material, incluida la línea eléctrica, asciende a 3.860 pesetas, mientras que el de las obras a ejecutar, en terrenos de dominio público, se eleva a 1.166 pesetas:

Considerando, que todos los informes son favorables, que no existe inconveniente, desde el punto de vista legal, que se oponga a lo solicitado, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes:

Considerando, que la concesión de que trata, por referirse a un aprovechamiento de carácter industrial, inferior a cincuenta caballos de vapor corresponde otorgarla a esta Jefatura, en virtud de lo prevenido en la Ley de 20 de mayo de 1932, y con arreglo al decreto de 29 de noviembre siguiente, y orden Ministerial del mismo mes.

Vistos la Ley de aguas de 13 de junio de 1879, la instrucción de 14 de junio de 1883, el Real decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, de conformidad con los dictámenes emitidos, han tenido a bien acceder a lo solicitado por la Junta de vecinos del pueblo de Folguerúa, del Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), constituida en Cooperativa eléctrica, para aprovechar veinte litros de agua por segundo del arroyo Cocebedo, o Bao de La Soma, en término del indicado pueblo de Folguerúa, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado del mismo, quedando así legalizadas las obras construidas, que fueron ejecutadas con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 15 de junio de 1935, por el Ingeniero de caminos don Leonardo García Ovies, otorgándose la concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de veinte litros de agua por segundo, quedando prohibido distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al arroyo, ni alterar su composición y pureza, o variar el destino del aprovechamiento.

2.ª El salto bruto que se concede derecho a utilizar, o sea, el desnivel entre el desagüe del molino llamado "La Palanquera", y la lámina de agua en el extremo inferior del desagüe de este aprovechamiento es de veintidós metros cincuenta y siete centímetros.

3.ª Se otorga esta concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo. Pasado este plazo, podrá prorrogarse la concesión por periodos de veinte años, mediante el pago de canon o anualidad, en la forma y cuantía que se fijen al expirar el plazo de la concesión. Caso contrario, revertirán gratuitamente al Estado y libres de cargas todos los elementos que constituyan el aprovechamiento.

4.ª La conservación de las obras estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que originen dicha inspección y vigilancia.

5.ª Los concesionarios, quedan obligados a no alterar el régimen actual de la corriente de agua, que aprovechan por esta concesión, en ninguna forma, medida, ni tiempo, no pudiendo, por tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto, ni motivo.

6.ª Los concesionarios, cuidarán, en todo tiempo, de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes, ni pérdidas de agua.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

8.ª La administración, no será responsable de la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa, reservándose el derecho de obligar en cualquier momento a los concesionarios a instalar un módulo regulador que limite a dicho caudal concedido el derivado.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de los concesionarios, de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y presentado póliza de 150 pesetas, según previene la vigente ley del Timbre, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 20 de mayo y Decreto de 29 de noviembre de 1932.

Oviedo, 20 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe P. A., Fernando de Laguardia.

JUNTA PROVINCIAL. DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los votos obtenidos por los candidatos que a continuación se expresan en las elecciones verificadas el día 16 de febrero de 1936.

CANGAS DEL NARCEA

Sección cuarta, Corias

Melquiades Alvarez, 235.
José María F. Ladreda, 235.
Ramón Alvarez Valdés, 235.
Romualdo Alvargonzalez, 235.
Bernardo Aza, 235.
Vicente Madera, 235.
Alfredo Martínez, 235.
Gonzalo Merás, 235.
Mariano Merediz, 235.
Pedro Miñor, 235.
José María Moutas, 235.
Eduardo Piñán, 235.
Manuel Pedregal, 235.
Matilde de la Torre, 128.
Dolores Ibarruri, 128.
Alvaro de Albornoz, 128.
Amador Fernandez, 128.
Luis Laredo, 128.
Inocencio Burgos, 128.

Félix Fernandez, 128.
Belarmino Tomás, 128.
José Maldonado, 128.
Mariano Moreno, 128.
Angel Menendez, 128.
Graciano Antuña, 128.
Juan José Manso, 128.

Sección quinta, Limés

Matilde de la Torre, 124.
Dolores Ibarruri, 124.
Alvaro de Albornoz, 124.
Amador Fernandez, 124.
Luis Laredo, 124.
Inocencio Burgos, 124.
Félix Fernandez, 124.
Belarmino Tomás, 124.
José Maldonado, 124.
Mariano Moreno, 124.
Angel Menendez, 124.
Graciano Antuña, 124.
Juan José Manso, 124.
Melquiades Alvarez, 139.
José M. Fernandez Ladreda, 139.
Ramón Alvarez Valdés, 139.
Romualdo Alvargonzalez, 139.
Bernardo Aza, 139.
Vicente Madera, 139.
Alfredo Martínez, 139.
Gonzalo Merás, 139.
Mariano Merediz, 139.
Pedro Miñor, 139.
José M. Moutas, 139.
Eduardo Piñán, 139.
Manuel Pedregal, 139.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera, Cibuyo

Melquiades Alvarez, 124.
José M. Fernandez Ladreda, 123.
Ramón Alvarez Valdés, 124.
Romualdo Alvargonzalez, 123.
Bernardo Aza, 123.
Vicente Madera, 123.
Alfredo Martínez, 124.
Gonzalo Merás, 123.
Mariano Merediz, 124.
Pedro Miñor, 124.
José M. Moutas, 123.
Eduardo Piñán, 123.
Manuel Pedregal, 124.
Matilde de la Torre, 119.
Dolores Ibarruri, 119.
Alvaro de Albornoz, 120.
Amador Fernandez Montes, 119.
Luis Laredo Vega, 120.
Inocencio Burgos, 120.
Félix Fernandez, 120.
Belarmino Tomás, 119.
José Maldonado, 119.
Mariano Moreno, 119.
Angel Menendez, 120.
Graciano Antuña, 119.
Juan José Manso, 119.

Sección segunda, Posada de Roncos

Matilde de la Torre, 265.
Dolores Ibarruri, 265.
Alvaro de Albornoz, 265.
Amador Fernandez, 265.
Luis Laredo, 265.
Inocencio Burgos, 265.
Félix Fernandez, 265.
Belarmino Tomás, 265.
José Maldonado, 265.
Mariano Moreno Mateo, 265.
Angel Menendez, 265.
Graciano Antuña, 265.
Juan José Manso, 265.
Melquiades Alvarez, 99.
José M. F. Ladreda, 99.
Ramón Alvarez Valdés, 99.
Romualdo Alvargonzalez, 99.
Bernardo Aza, 99.
Vicente Madera, 99.
Alfredo Martínez, 99.
Gonzalo Merás, 99.
Mariano Merediz, 99.
Pedro Miñor, 99.

José M. Moutas, 99.
Eduardo Piñán, 99.
Manuel Pedregal, 99.

Sección tercera, Pueblo de Roncos

Melquiades Alvarez, 94.
José M. F. Ladreda, 94.
Ramón Alvarez Valdés, 94.
Romualdo Alvargonzalez, 94.
Bernardo Aza, 94.
Vicente Madera Poña, 94.
Alfredo Martínez, 94.
Gonzalo Merás, 94.
Mariano Merediz, 94.
José M. Moutas, 94.
Eduardo Piñán, 94.
Manuel Pedregal, 94.
Pedro Miñor, 94.
Matilde de la Torre, 193.
Dolores Ibarruri, 193.
Alvaro de Albornoz, 193.
Amador Fernandez, 193.
Luis Laredo, 193.
Inocencio Burgos, 193.
Félix Fernandez, 193.
Belarmino Tomás, 193.
José Maldonado, 193.
Mariano Moreno, 193.
Angel Menendez, 193.
Graciano Antuña, 193.
Juan José Manso, 193.

DISTRITO TERCERO

Sección primera, Bimeda

Melquiades Alvarez, 177.
José M. F. Ladreda, 177.
Ramón Alvarez Valdés, 177.
Romualdo Alvargonzalez, 177.
Bernardo Aza, 177.
Vicente Madera, 177.
Alfredo Martínez, 177.
Gonzalo Merás, 177.
Mariano Merediz, 177.
Pedro Miñor, 177.
José María Moutas, 177.
Eduardo Piñán, 177.
Manuel Pedregal, 177.
Matilde de la Torre, 85.
Dolores Ibarruri, 85.
Alvaro de Albornoz, 85.
Amador Fernandez, 85.
Luis Laredo, 85.
Inocencio Burgos, 85.
Félix Fernandez, 85.
Belarmino Tomás, 85.
José Maldonado, 85.
Mariano Moreno, 85.
Angel Menendez, 85.
Graciano Antuña, 85.
Juan José Manso, 85.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS

ANUNCIO

Aprobado en principio por este Ayuntamiento, en la sesión del 20 del actual, el proyecto de presupuesto municipal para el 2.º, 3.º y 4.º trimestre del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría durante las horas de oficina por término de 15 días, a los efectos de reclamaciones.

Corvera de Asturias, 24 de marzo de 1936.—El Alcalde, F. Fernandez.

DE CANDAMO

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con

referencia al 31 de diciembre de 1935, queda expuesto al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para las reclamaciones que procedan.

Grullas, 16 de marzo de 1936.—
El Alcalde, Jesús Díaz.

—:—

DE COAÑA

Durante el próximo mes de abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, solicitudes de traspasos en la contribución territorial, rústica y urbana, debiendo los interesados acompañar los documentos acreditativos de adquisición y las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Coaña, 21 de marzo de 1936.—
El Alcalde en funciones, Rosendo Gayol.

—:—

DE RIVERA DE ARRIBA

Cédula de citación

Por la presente, se cita a D. Nemesio Ulloa García, Secretario de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días a contar de la fecha en que aparezca inserta esta citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante esta Alcaldía sita en Soto de Ribera, a fin de practicar el inventario y ser oído en el expediente que se le tramita por abandono del servicio.

Y para que sirva de citación en forma al D. Nemesio Ulloa García, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ribera de Arriba, a 21 de marzo de 1936.—El Alcalde, Daniel Vazquez.

—:—

DE GIJÓN

EDICTO

Por medio del presente se hace saber a todas las Autoridades y particulares interesados que este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día dos del corriente mes de enero acordó fijar, para mil novecientos treinta y seis, a los efectos legales, el jornal medio de un bracero en la localidad, en ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Consistoriales de Gijón a treinta de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Angel Iglesias.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de divorcio seguido ante el Juzgado de primera instancia de Lluarca, entre don Salvador Suárez Fernández y doña Carmen Suárez Suárez, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diez

del mes marzo de mil novecientos treinta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de divorcio que procedentes del Juzgado de primera instancia de Lluarca penden ante la misma, entre partes, de una como demandante don Salvador Suárez Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la Ronda; y de otra como demandada, doña Carmen Suárez Suárez, casada, mayor de edad, de la misma vecindad, representados ambos por los Esdrados del Tribunal, por no haber comparecido.

Fallamos:

Que estimando la demanda deducida por don Salvador Suárez Fernández, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio contraído por dicho señor con doña María del Carmen Suárez Suárez, con fundamento en la causa duodécima del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, sin declaración de culpabilidad ni imposición de costas para ninguno de los cónyuges, y a su tiempo y en su caso cumplase con lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de dicha Ley.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián, Manuel F. Carrascosa, Antonio F. Rañada, Juan García Gavito.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, once de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Luis Perez y Perez, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado y por mi origen se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Fernando Castro, en nombre de don Joaquin y don Juan Fernandez Gonzalez, casado y soltero, mayores de edad, industriales y propietarios, vecinos de esta villa y de León, respectivamente, contra la sucesión de don José Gonzalez Incógnito, vecino que fué de esta villa, en rebeldía, y en cuyos autos acordé sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

Urbana.—Un trozo de terreno o solar sito en la calle del Marqués de San Esteban, de esta villa, antes terrenos de la playa de Pando, de Gijón, que fueron urbanizados por la Sociedad Fomento de Gijón, mide tres mil seiscientos pies cuadrados, equivalentes a doscientos setenta y nueve metros cuadrados y según medida

reciente tres mil cuatrocientos veinte pies equivalentes a doscientos sesenta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuatro centímetros cuadrados. En este terreno se construyó por el señor Galán, a sus expensas, una casa de planta baja, de diez metros de frente por doce de fondo; lindando al frente, con la calle de Rodríguez San Pedro. Que sobre esta finca solo aparecen las cargas correspondientes a la hipoteca base del presente juicio y el embargo trabado en el mismo procedimiento del que dimana el presente edicto.

Esta finca fué tasada por el Aparejador don Guillermo Rionda, en la suma de cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho pesetas y con la rebaja del veinticinco por ciento, se saca a subasta en treinta y tres mil sesenta y seis pesetas.

Para la subasta se señaló las once de la mañana del día veinticuatro de abril próximo.

Se advierte que la titulación, con la que se habrán de conformar los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría; que para poder tomar parte en esta subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de éste, y que se entenderá que se aceptan las cargas o gravámenes anteriores al crédito hipotecario por el que se despachó el presente juicio ejecutivo, si lo hubiere y continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin poder destinar el precio del remate a su extinción.

Dado en la villa de Gijón, a veintuno de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Luis Perez y Perez. El Secretario, Aurelio Burgos.

—:—

DE MEXICO D. F.

EDICTO

En los autos de juicio intestamentario de bienes del señor Primitivo Rodriguez Alvarez, el C. Juez primero de lo Civil, por auto de veinte de febrero del corriente año, ha acordado convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia del expresado señor, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la fecha de la fijación del presente edicto.

México D. F., a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos en funciones de Juez ejecutor, Lic., Mariano Canedo.

©EDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de

la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CASTRO, Elías, domiciliado últimamente en Gijón, de unos 30 años de edad, rubio, natural de Mareo (Gijón); comparecerá ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, dentro del término de cinco días, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, con el número 66 de 1936.

FERNANDEZ TUERO, Fredesvinda, domiciliada últimamente en Madrid, calle Suarez de Balboa, número 85; comparecerá en el término de veinte días, ante el Capitán Juez Permanente de la primera División Orgánica D. Alfonso Felici Sintés, que tiene su despacho oficial en el Ministerio de la Guerra, Pabellón de Aviación, piso tercero, para prestar declaración en expediente que para acreditar la solvencia o insolvencia del fallecido Coronel de Infantería D. Amancio Olmos Fernandez, se instruye.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CABRALES

En poder de don Arturo Coro, vecino de Ortiguero, de este Municipio, se encuentra un potro que fué encorralado por el Guarda jurado de dicho pueblo, pero no habiéndose presentado hasta la fecha ninguno a reclamar dicha caballería, a pesar de los oficios remitidos a todos los Ayuntamientos limítrofes.

Por cuyo motivo se sacará a subasta el referido potro a los diez días siguientes de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para con su importe satisfacer los gastos ocasionados por la manutención del mismo.

Caso de presentarse el dueño antes de la referida subasta, deberá abonar dichos gastos de manutención.

Las señas del potro son: color negro, calcín de las patas de atrás, edad cuatro años, herrado de una mano.

Cabrales, 21 de marzo de 1936.—
El Alcalde, Arturo Coro.

Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara: : : :

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del próximo mes de abril, a las once de la mañana, en domicilio social, plaza de Porlier, número 3, con el fin de examinar, y en su caso aprobar, las cuentas correspondientes al último ejercicio.

Para asistir a esta Junta, es preciso poseer, al menos, diez Acciones, acreditando debidamente haberlas depositado antes del 22 de abril del corriente año en la Caja de la Sociedad, Banco de España y Sucursales, o en los siguientes Establecimientos: Oviedo, Banco Asturiano y Casas de Banca; Gijón, Banco de Gijón, Banco Español de Crédito y Banco Minero; Bilbao, Banco de Bilbao y Banco de Comercio.

Oviedo 26 de marzo de 1936.—
El Secretario, Luis Botas.

Bsc. Tipográf. de la Residencia Provincial